

REGLAMENTO DE USO DEL
RECURSO COMPUTACIONAL
HINTON&HOPFIELD



ÍNDICE

TÍTULOS Y CAPÍTULOS	PÁGINA
INTRODUCCIÓN.....	2
ALCANCE.....	2
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALIDADES.....	2
TÍTULO II USO DEL ALMACENAMIENTO.....	3
TÍTULO III OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.....	3
TÍTULO IV MONITOREO Y RECORDATORIOS.....	3
TÍTULO V FALTAS Y SANCIONES.....	3
TÍTULO VI PRIORIDAD Y SOPORTE TÉCNICO.....	4
DISPOSICIONES FINALES.....	4

Introducción

El presente reglamento establece las normas y lineamientos para el uso responsable del recurso computacional Hinton&Hopfield, destinado a potenciar las tesis y los proyectos de investigación de los estudiantes de la facultad de Ciencias e Ingeniería (FACI) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Alcance

El reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes de pregrado y posgrado que tengan acceso a la computadora Hinton&Hopfield.

Título I – Disposiciones Generales

Art. 1. El uso de la computadora Hinton&Hopfield está restringido a fines académicos, de investigación y de desarrollo tecnológico con aprobación de la Facultad y DUARI.

Art. 2. Todo estudiante es responsable de la información que almacena y procesa en su cuenta institucional.

Art. 3. El acceso es personal e intransferible; queda prohibido compartir credenciales con terceros.

Título II – Del Uso del Almacenamiento

Art. 4. Cada estudiante cuenta con una cuota máxima de **10 GB** de almacenamiento.

Art. 5. Para los tesis o proyectos avalados por la **SIDISI**, se podrá solicitar una ampliación de cuota de almacenamiento, la cual será evaluada y aprobada según disponibilidad técnica.

Art. 6. Los estudiantes deben gestionar sus archivos de manera ordenada y eliminar información innecesaria para optimizar el espacio disponible.

Art. 7. El procedimiento de solicitud de ampliación deberá realizarse mediante formulario I, con aval del docente asesor o del responsable del proyecto. El plazo de respuesta no será mayor a cinco (5) días hábiles.

Art. 8. Cada estudiante debe mantener copias de seguridad externa. El Laboratorio no asume responsabilidad por la pérdida de datos almacenados.

Título III – Obligaciones y Prohibiciones

Art. 9. Obligaciones del usuario:

- a) Utilizar los recursos únicamente para fines académicos o de investigación.
- b) Mantener la seguridad de sus credenciales.
- c) Respetar la normativa universitaria en materia de ética, integridad científica, protección de datos y propiedad intelectual.
- d) Respetar las políticas de uso de software y licencias vigentes.

Art. 10. Prohibiciones del usuario:

- a) Compartir cuentas o contraseñas con otras personas.
- b) Usar los recursos para actividades no autorizadas (p. ej. descargas ilícitas, etc.).
- c) Instalar software sin autorización de la administración del sistema.
- d) Acceder o intentar acceder a la información de otros usuarios.

Título IV – Monitoreo y Recordatorios

Art. 11. El sistema registrará los logs de uso (CPU, memoria, almacenamiento, descargas) para fines de auditoría y seguridad.

Art. 12. En caso de inactividad continua de **un mes**, el sistema enviará recordatorios automáticos al usuario.

Art. 13. Si la inactividad persiste por más de **tres meses**, la cuenta podrá ser suspendida temporalmente para liberar recursos.

Título V – Faltas y Sanciones

Art. 14. Constituyen **faltas leves**:

- Exceder la cuota de almacenamiento sin autorización.
- No atender los recordatorios de inactividad.

Art. 15. Constituyen **faltas graves**:

- Compartir la cuenta con terceros.
- Uso indebido de los recursos que comprometa la seguridad del sistema.
- Acceso no autorizado a información de otros usuarios.

Art. 16. Constituyen **faltas muy graves**:

- Acceso malicioso al sistema o a cuentas de terceros.
- Borrar o alterar información de otros usuarios.
- Introducir malware, virus o programas que afecten la estabilidad del sistema.

Art. 17. Las sanciones podrán consistir en:

- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal del acceso.
- Suspensión definitiva del acceso.
- Remisión al Reglamento Disciplinario de la Universidad, si corresponde.

Art. 18. El estudiante tiene derecho a ser notificado de las sanciones y podrá presentar apelación mediante los canales institucionales establecidos.

Título VI de la prioridad y del soporte técnico

Art. 19. En caso de saturación de recursos, se priorizará el desarrollo de las tesis por sobre proyectos académicos.

Art. 20. La administración publicará las ventanas de mantenimiento y suspensiones programadas con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación.

Disposiciones Finales

Art. 21. El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por la Facultad de Ciencias e Ingeniería y podrá ser actualizado según las necesidades técnicas o académicas.

Art. 22. Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Facultad en coordinación con la DUARI y la administración del sistema, priorizando siempre la seguridad, la equidad y el fin académico.

Art. 23. El acceso y uso del recurso computacional Hinton&Hopfield implica la aceptación plena de las disposiciones contenidas en este reglamento.